

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO / SUPLEMENTO DE CRÉDITO
NÚMERO CESC-03/24**

En referencia a este expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito, resulta necesario hacer referencia a los Acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros, de fecha 27 de Julio de 2021 y Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de Septiembre, de mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, así como el Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 22 de Septiembre, en el que, a propuesta del Consejo de Ministros de fecha 26 de Julio de 2022, se aprecia, por mayoría absoluta, que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la Guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, por lo que, al igual que en el ejercicio anterior, quedaron suspendidas las reglas fiscales en su aplicación al ejercicio 2023.

Ante sendos rechazos, por parte del Senado, a los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gastos, fijados por el Consejo de Ministros, de fechas 12 de Diciembre de 2023 y 13 de Febrero de 2024, y aprobados por el Congreso de los Diputados, en sesiones de 10 de Enero de 2024 y 29 de febrero de 2024, y en virtud de los principios que rigen la aplicación normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la

Código Seguro De Verificación	PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	02/07/2024 09:15:24
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==		



responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOESPF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidas para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de Abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo Europeo.

Con el objetivo de cumplir con obligaciones propias de este Ayuntamiento se requiere habilitar crédito, para hacer frente a determinadas actuaciones de interés general, siendo necesario aprobar este expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos.

Visto lo dispuesto en la normativa aplicable, esta memoria ha sido elaborada según las prescripciones de los artículos 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

Código Seguro De Verificación	PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	02/07/2024 09:15:24	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==			



•a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

•b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

•c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

•d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

Considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, por todo ello se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en:

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada.-

Mediante este expediente de modificación de créditos, pretendemos llevar a cabo actuaciones que entendemos necesarias y que complementan las ya realizadas en anualidades anteriores en rehabilitación de edificios municipales, además de dotar créditos para la adquisición de un alzóferos para el Cementerio Municipal.

Código Seguro De Verificación	PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	02/07/2024 09:15:24
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==		



CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

– CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS. MAQUINARIAS, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE (1640.623).

33.517,00 €.

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, dentro del marco de las competencias que le son propias y de acuerdo a lo recogido en la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 25, punto 2, letra K) viene prestando servicios funerarios entre los que se incluyen las inhumaciones y exhumaciones.

Para la realización de las citadas labores se utiliza una plataforma metálica y manual que por antigüedad requiere su sustitución en aras de mejorar las condiciones para prestar el servicio de forma más eficaz y con más garantías de seguridad para los trabajadores, por lo que se hace necesario proceder a la adquisición de un alza-féretros que permita un mejor desarrollo de los trabajos, más seguridad a la hora del transporte, elevación e inclusión de los féretros en los nichos y que cumpla con las recomendaciones del servicio de prevención.

Código Seguro De Verificación	PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	02/07/2024 09:15:24
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==		



SUPLEMENTO DE CRÉDITO

– GESTIÓN DEL PATRIMONIO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

60.000,00

Por el Arquitecto Municipal se ha informado de la necesidad de llevar a cabo obras de reparación para la impermeabilización de la cubierta en el edificio que alberga actualmente la Casa de la Cultura en la Calle Enmedio, debido a las humedades producidas por la rotura de las tejas existentes, con un presupuesto estimado de 9.999,99 euros.

A la misma vez se hace necesario mejorar en base al informe acústico realizado por empresa especializada, el aislamiento acústico y cerramientos exteriores del proyecto de adecuación de nave municipal para ensayo y formación musical de la nave ubicada en la Calle Miguel Hernández, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y con un presupuesto de 50.000,00 euros.

A la vista de las necesidades señaladas, se entiende que las citadas inversiones son gastos necesarios, revistiendo el carácter de específicos y determinados, que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, atendiendo a la preceptiva tramitación de los necesarios expedientes de contratación.

Código Seguro De Verificación	PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	02/07/2024 09:15:24
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==		



2. Descripción de la modificación de crédito. La modificación de crédito que se propone en el presente expediente, tiene por tanto una doble vertiente, de concesión de créditos extraordinarios y, por otro, de suplementos de crédito, por la dotación inicial o complementaria a determinadas aplicaciones de gasto, de conformidad con lo que con anterioridad se ha hecho referencia, resultando el siguiente detalle:

A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
<i>Modalidad</i>		<i>Créditos Extraordinarios</i>	
<i>Aplic. Pptaria.</i>	<i>GFA</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe(€)</i>
1640.623		Cementerios y Servicios Funerarios. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	33.517,00
		Total Créditos Extraordinarios	33.517,00
<i>Modalidad</i>		<i>Suplemento de Créditos</i>	
<i>Aplic. Pptaria.</i>	<i>GFA</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe(€)</i>
9330.632		Gestión del Patrimonio. Edificios y Otras Construcciones	60.000,00
		Total Suplemento de Créditos	60.000,00
Total Expte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-03/24			93.517,00

Código Seguro De Verificación	PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	02/07/2024 09:15:24
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==		





B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de Crédito.

1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1330.61901		Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Mobiliario Urbano de Seguridad Vial	21.281,24
3110.22717		Protección de la Salubridad Pública. Tratamiento y Control Fitosanitario	12.000,00
3410.22699		Promoción y Fomento del Deporte. Otros Gastos Diversos	3.000,00
3410.22724		Promoción y Fomento del Deporte. Prestación de Servicios Deportivos	3.000,00
3420.13002		Infraestructuras Deportivas. Otras Remuneraciones	2.900,00
4300.22799		Admón. Gral. De Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas. Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	14.800,00
4320.22799		Información y Promoción Turística. Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	5.000,00
4925.22799		Medios de Comunicación. Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	3.321,40
4925.22602		Medios de Comunicación. Publicidad y Propaganda	4.800,00
9200.22602		Administración General. Publicidad y Propaganda	2.000,00
9200.22706		Administración General. Estudios y Trabajos Técnicos	3.000,00
9330.633		Gestión del Patrimonio. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	4.338,69

9330.61903		Gestión del Patrimonio. Mobiliario Urbano	4.199,96
9330.62200		Gestión del Patrimonio. Casa Consistorial de Consumo Energético Casi Nulo	9.875,71
		Subtotal	93.517,00
		2.- Remanente Líquido de Tesorería	
		Subtotal	0,00
		3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.	
		Subtotal	0,00
Total Financiación Expte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-03/24			93.517,00

Código Seguro De Verificación

PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

María Del Carmen Herrera Coronil

Firmado

02/07/2024 09:15:24

Observaciones

Página

7/8

Url De Verificación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==>



3.- Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar: Los gastos en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad son específicos y determinados.

4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a dicha finalidad específica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

A la vista de lo anteriormente mencionado, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-03/24, con el detalle anteriormente mencionado, continuándose con los trámites preceptuados en los arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Carmen Herrera Coronil.

Código Seguro De Verificación	PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	02/07/2024 09:15:24	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PhLOJObQo92oOyae3nFDMw==			



**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA INEXISTENCIA O
INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

D. Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor de Fondos
de esta Corporación.

CERTIFICO:

Que para la realización del gasto a que se refiere este
expediente:

- Es inexistente, en el estado inicial de gastos del
vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquél debe
imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de
vinculación jurídica, en concreto en las siguientes
aplicaciones presupuestarias:

Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1640.623		Cementerios y Servicios Funerarios. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	33.517,00
		Total Créditos Extraordinarios	33.517,00

- Es insuficiente, en el estado inicial de gastos del
vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquél debe
imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de
vinculación jurídica, en concreto en las siguientes
aplicaciones presupuestarias:

Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
9330.632		Gestión del Patrimonio. Edificios y Otras Construcciones	60.000,00
		Total Suplemento de Créditos	60.000,00

Y para que así conste en el expediente correspondiente,
expido la presente certificación de orden y con el visto
bueno de la Sra. Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en
virtud de Delegación conferida por Resolución nº 807/2023, de
19 de junio, en Cuestilla de la Cuesta, a la fecha de firma
electrónica de la presente.

VºBº

La Delegada de Gestión
Económica y Hacienda

El Interventor

Código Seguro De Verificación	rHUZgAGAZLbq6vjCpvtLnLg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna		Firmado	03/07/2024 10:35:42
	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	02/07/2024 17:08:35
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rHUZgAGAZLbq6vjCpvtLnLg==			





INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto.- Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. CESC-03/24.

Vista la propuesta que da lugar a la incoación del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-03/24**, dentro del vigente Presupuesto Corporativo, esta Intervención Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable.-

La Concesión de Crédito Extraordinario es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la cual se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que en la actualidad no existe crédito.

El Suplemento de Crédito es aquella modificación al estado de gastos del Presupuesto en virtud del cual se aumenta la consignación de una determinada aplicación cuyo saldo es insuficiente o no ampliable, para la realización de un gasto que no puede ser demorado al ejercicio siguiente.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del T.R. LRHL y 34 a 38 del Real Decreto 500/90.

2.- Descripción de la modificación de crédito prevista.

El expediente en cuestión tiene como objetivo, tal y como se pone de manifiesto en la Memoria justificativa del expediente, suscrita por la Alcaldía-Presidencia, habilitar el crédito necesario para hacer frente a las inversiones que en la misma se detalla, señalándose además que es un gasto específico y concreto que no puede demorarse al ejercicio siguiente, con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	+C4tJ9uaCvfHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	02/07/2024 17:08:33
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+C4tJ9uaCvfHR6kn7xJ1Ig==		





A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1640.623		Cementerios y Servicios Funerarios. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	33.517,00
		Total Créditos Extraordinarios	33.517,00
Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
9330.632		Gestión del Patrimonio. Edificios y Otras Construcciones	60.000,00
		Total Suplemento de Créditos	60.000,00
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-03/24			93.517,00
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de Crédito.			
1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.			
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1330.61901		Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Mobiliario Urbano de Seguridad Vial	21.281,24
3110.22717		Protección de la Salubridad Pública. Tratamiento y Control Fitosanitario	12.000,00
3410.22699		Promoción y Fomento del Deporte. Otros Gastos Diversos	3.000,00
3410.22724		Promoción y Fomento del Deporte. Prestación de Servicios Deportivos	3.000,00
3420.13002		Infraestructuras Deportivas. Otras Remuneraciones	2.900,00
4300.22799		Admón. Gral. De Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas. Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	14.800,00
4320.22799		Información y Promoción Turística. Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	5.000,00
4925.22799		Medios de Comunicación. Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	3.321,40
4925.22602		Medios de Comunicación. Publicidad y Propaganda	4.800,00

Código Seguro De Verificación	+C4tJ9uaCvfHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	02/07/2024 17:08:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+C4tJ9uaCvfHR6kn7xJ1Ig==		





9200.22602		Administración General. Publicidad y Propaganda	2.000,00
9200.22706		Administración General. Estudios y Trabajos Técnicos	3.000,00
9330.633		Gestión del Patrimonio. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	4.338,69
9330.61903		Gestión del Patrimonio. Mobiliario Urbano	4.199,96
9330.62200		Gestión del Patrimonio. Casa Consistorial de Consumo Energético Casi Nulo	9.875,71
		<i>Subtotal</i>	93.517,00
	<i>2.- Remanente Líquido de Tesorería</i>		
		<i>Subtotal</i>	<i>0,00</i>
	<i>3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.</i>		
		<i>Subtotal</i>	<i>0,00</i>
Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-03/24			93.517,00

Por tanto, siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

3.- Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto Y Objetivo de Deuda Pública.-

La verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y objetivo de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a CositalNetwork, implica que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos señalados no sería requisito previo necesario para la aprobación de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Código Seguro De Verificación	+C4tJ9uaCvfHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	02/07/2024 17:08:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+C4tJ9uaCvfHR6kn7xJ1Ig==		





A estos efectos, resulta necesario hacer referencia a los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros, de fecha 27 de julio de 2021, y el Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de septiembre, de mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio de 2022, así como el Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 22 de septiembre, en el que, a propuesta del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022, se aprecia, por mayoría absoluta, que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, por lo que, al igual que en el ejercicio anterior, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación al ejercicio 2023, resultando que para los ejercicios 2024 a 2026, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales se fija en el 0,2% del PIB, es decir, en situación de superávit presupuestario, siendo así que el contrato de referencia, por sí, no tendría prácticamente efectos sobre tales magnitudes, no obstante deberse controlar la ejecución presupuestaria, con motivo de la emisión de los informes trimestrales, al objeto de ir comprobando, y en su caso, actuar en consecuencia, el ajuste a tales objetivos.

4.- Tramitación y aprobación del expediente.-

Según los artículos 177.2 del RD Legislativo 2/2004 y 38 del Real Decreto 500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a los Presupuestos, es decir:

- 3.1.- Propuesta suscrita por el órgano correspondiente.
- 3.2.- Informe preceptivo del Interventor.
- 3.3.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- 3.4.- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial durante 15 días hábiles en la Intervención Municipal, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.5.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán

Código Seguro De Verificación	+C4tJ9uaCvfHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	02/07/2024 17:08:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+C4tJ9uaCvfHR6kn7xJ1Ig==		





denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

3.6.- El expediente de modificación presupuestaria, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial, será insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia", además de en el Tablón de Anuncios.

3.7.- De las modificaciones definitivamente aprobadas, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que se hará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el párrafo anterior.

3.8.- Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En caso de que el trámite de la publicación de la aprobación definitiva del expediente correspondiente no tuviera lugar en el propio ejercicio en el que la modificación se acuerde, el citado expediente, en virtud del principio de temporalidad, no podría entrar en vigor, quedando anulado de forma automática.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su apartado k), "aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias".

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

El Interventor

Fdo: Juan P. Molina Garrigós.

Código Seguro De Verificación	+C4tJ9uaCvfHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	02/07/2024 17:08:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+C4tJ9uaCvfHR6kn7xJ1Ig==		

